



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CENTRE D'ESTUDIS MARTORELLENCES

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“7. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CENTRE D'ESTUDIS MARTORELLENCES. (EXP. 1739/2017).”

- I. El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2017, aprobó el convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Centre d'Estudis Martorellencs para potenciar la investigación, la documentación, la conservación y la difusión del patrimonio histórico de Martorell, así como mejorar su gestión, que se firmó el día 12 de julio de 2017, por un plazo de 4 años.
- II. El próximo 12 de julio de 2021 finaliza la duración del convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Centre d'Estudis Martorellencs.
- III. La cláusula octava del convenio tiene el siguiente contenido:

“Octava. Duración del convenio.

El presente convenio de colaboración será vigente durante cuatro años a contar desde la fecha de su firma y se podrá prorrogar de forma expresa antes de su finalización hasta un máximo de cuatro años más.”

- IV. La coordinadora de la Concejalía de Cultura emite informe favorable para la prórroga del convenio de colaboración entre el Patronato y el Centre d'Estudis Martorellencs, por 4 años más.

Fundamentos de derecho

- I. El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las entidades locales.





- II. Es de aplicació la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006, art. 8.4.a), que permite otorgar de forma directa las subvenciones **previstas nominativamente** en el presupuesto del Ayuntamiento o del organismo autónomo concedente.
- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Prorrogar el convenio de colaboración entre el Centre d'Estudis Martorellencs, con NIF V-58380510, y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, por un período de 4 años más (desde el 12 de julio de 2021 al 12 de julio de 2025).

Segundo. La aportación económica se efectuará tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio firmado en fecha 12 de julio de 2017, y que se transcribe a continuación:

“Sexta. Aportación económica del Patronato.

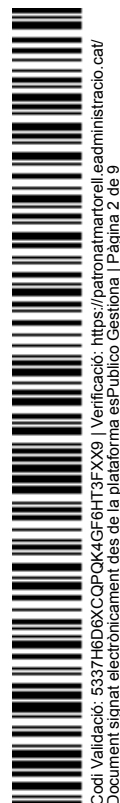
El Patronato hará una aportación económica anual por el importe que se consigne de manera expresa en sus presupuestos anuales una vez evaluada la programación anual propuesta por el CEM.”

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la entidad Centre d'Estudis Martorellencs, así como también a los departamentos de Intervención, Tesorería y Comunicación.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CENTRE D'ESTUDIS MARTORELLENCES (CEM). (Aprobado por el Consejo Rector el 12 de junio de 2017 y firmado el 12 de julio de 2017)

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“6. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CENTRE D'ESTUDIS MARTORELLENCES. EXP. 1739/2017.”

- I. El Centre d'Estudis Martorellens es una entidad científica y cultural sin ánimo de lucro que, entre otras, tiene las siguientes finalidades: promover el conocimiento y la conservación del patrimonio histórico, cultural y natural; fomentar la investigación sobre este patrimonio, fomentar la publicación de estudios y trabajos de investigación y de divulgación relacionados con los objetivos de la entidad y colaborar con las instituciones competentes en materia de estudio, de conservación y de divulgación del patrimonio histórico, cultural y natural.
- II. La subvención al Centre d'Estudis Martorellens está prevista en el presupuesto del Patronat en la partida 2060 33802 48905 del ejercicio 2017.

Fundamentos de derecho

- I. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las entidades locales.

La misma previsión se encuentra en el artículo 8.4.a) de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos.

- II. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronat, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronat.





En consecuencia, se propone al Consejo Rector la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Centre d'Estudis Martorellencs, con NIF V-58380510, y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para potenciar la investigación, la documentación, la conservación y la difusión del patrimonio histórico de Martorell, con una subvención por importe de 4.000€ para el año 2017, del cual se transcribe a continuación la parte dispositiva:

“CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio de colaboración enmarcar la actuación entre el CEM y el Patronat para potenciar la investigación, la documentación, la conservación y la difusión del patrimonio histórico de Martorell, así como mejorar su gestión.

Segunda.- Finalidades del convenio.

Son finalidades de este convenio la gestión de las actuaciones de investigación, de divulgación y de conservación del conjunto de Santa Margarida de Martorell y de Sant Genís de Rocafort, de la antigua Farmàcia Bujons, así como del resto de bienes históricos patrimoniales que se puedan recoger en la programación anual que se establezca durante su vigencia.

Tercera.- Programación anual.

Las actuaciones a realizar para cada anualidad se presentaran por parte del CEM al Patronat antes del mes de julio de cada año para el año siguiente y deberán ser aprobadas por el Patronat antes del mes de octubre del año anterior al de su ejecución.

Cuarta.- Obligaciones del CEM.

El CEM asume los siguientes compromisos básicos en relación con los conjuntos de Santa Margarida, Sant Genís de Rocafort y de la antigua Farmàcia Bujons:

- a) Hacerse cargo de la elaboración y la ejecución de los proyectos de investigación de los yacimientos.*
- b) Hacerse cargo de las tareas de difusión de los resultados de la investigación en el ámbito divulgativo y científico.*
- c) Coordinar con el Ajuntament de Martorell y/o Patronat la realización de visitas y actividades de divulgación.*





- d) *Hacerse cargo de la conservación de los elementos de patrimonio depositados y de su documentación y control.*
- e) *Velar por la conservación y el buen estado de las instalaciones, de los edificios y de los elementos de patrimonio.*
- f) *Llevar a cabo el tratamiento archivístico y bibliográfico del fondo documental y biblioteca de la antigua Farmàcia Bujons.*
- g) *Entregar durante el primer trimestre de cada año al Patronat la memoria general de las actuaciones desarrolladas, la memoria científica de los resultados logrados y la justificación de los importes que hayan estado subvencionados por el Patronat.*

Con carácter general el CEM aportará el apoyo técnico de que disponga para la definición y ejecución del programa anual de actuación y de los proyectos específicos que se planteen.

Quinta.- Licencia de ocupación temporal del conjunto de Santa Margarida de Martorell y de la antigua Farmàcia Bujons.

Durante la vigencia del presente convenio el Patronat otorga al CEM licencia de ocupación temporal del conjunto de Santa Margarida de Martorell y de la antigua Farmàcia Bujons con las siguientes condiciones:

- a) *La cesión del uso se otorga con carácter gratuito y a título de precario.*
- b) *La licencia es revocable sin derecho a ninguna indemnización.*
- c) *La entidad asume el deber de conservación, limpieza y responsabilidad por daños de la entidad en relación con los espacios cedidos para su uso de forma restringida que son el despacho y el laboratorio de la masía de Santa Margarida, por un lado, y el despacho y el almacén del subterráneo de la Farmàcia Bujons, por el otro. Así mismo, la entidad asume el deber de conservación y responsabilidad por daños de la entidad en relación con el uso de espacios y elementos comunes tanto de Santa Margarida como de la Farmàcia Bujons. Ni el Patronat ni el Ajuntament tendrán responsabilidad en relación con los espacios que la entidad utilice de forma restringida para sus actividades y las de sus socios excepto los días de apertura programados por el Ajuntament o el Patronat.*
- d) *El desarrollo de la actividad de la asociación de llevará a cabo bajo la única responsabilidad de la entidad, con total indemnidad para el Ajuntament y el Patronat.*
- e) *La entidad se hará cargo de que el equipamiento esté en perfectas condiciones de ser abierto al público cuando el Ajuntament o el Patronat así lo dispongan.*
- f) *Cuando se proceda a la apertura al público del equipamiento la entidad, a través de sus socios, será la encargada de realizar la visita guiada para la población.*





- g) *El equipamiento se abrirá preferentemente en las fechas de las fiestas patrimoniales de Martorell y según la programación que se establezca para las fiestas.*

Sexta.- Aportación económica del Patronat.

El Patronat hará una aportación económica anual por el importe que se consigne de manera expresa en sus presupuestos anuales, una vez evaluada la programación anual propuesta por el CEM.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

El Patronat y el CEM constituirán una comisión de seguimiento del presente convenio que tendrá como finalidad realizar el seguimiento de su cumplimiento así como de la ejecución de la programación anual.

Esta comisión estará integrada por tres miembros por parte del Patronat, uno de los cuales será el/la regidor/a que ostente la delegación en materia de patrimonio histórico, y por tres miembros por parte del CEM, designados por su junta directiva.

Octava.- Duración del convenio.

El presente convenio de colaboración será vigente durante cuatro años a contar desde la fecha de su firma y se podrá prorrogar de forma expresa antes de su finalización hasta un máximo de cuatro años más.

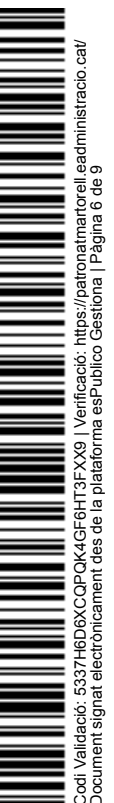
Novena.- Difusión de la colaboración del Patronat.

El CEM se compromete a hacer constar y difundir de manera razonable y adecuada la colaboración del Ajuntament de Martorell a través del Patronat, mediante la mención de “Amb la col·laboració de l’Ajuntament de Martorell” (Con la colaboración del Ajuntament de Martorell), o la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas que puedan realizar.

Décima.- Modificación del convenio.

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación con la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes, estando éstas debidamente autorizadas para hacerlo.





Undécima.- Datos personales.

Las partes se obligan a guardar secreto profesional y absoluta discreción respecto a la información y los datos personales que puedan conocer por razón del presente convenio, absteniéndose de realizar acciones, derivar o transmitir cualquier información sobre estos datos. El incumplimiento de esta obligación supondrá la transgresión del principio de buena fe. El deber de secreto perdurará también una vez cerrada esta relación de colaboración.

Duodécima.- Incumplimiento del convenio.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración por cualquiera de las partes facultará a la otra para solicitar resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios a los que se refiere la legislación vigente.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Las controversias, reclamaciones y discrepancias que puedan surgir, referidas al presente convenio, serán resueltas en primer término mediante la negociación, presidida por la buena voluntad entre las partes. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Decimocuarta.- Causas de resolución del convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio:

- *El incumplimiento de obligaciones que para cada parte dimanen de este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.*
- *El transcurso del período previsto.*
- *Las causas generales que contempla la legislación vigente.*

Decimoquinta.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo previsto por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes, para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”





Segundo.- El importe de la subvención de 4.000€ correspondiente al ejercicio 2017 irá a cargo de la partida presupuestaria 2060 33802 48905 Convenio Centre d'Estudis Martorellencs del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell del ejercicio 2017.

Tercero.- Requerir al Centre d'Estudis Martorellencs para que en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, aporte las certificaciones acreditativas de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social. Mientras no se aporten dichos certificados no se puede proceder al pago de la subvención, tal como prescribe el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente adelanto de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, *“una vez concedida la subvención se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

Quinto.- Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ajuntament de Martorell y la expresión “amb el suport del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell” (con el apoyo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell). La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

Sexto- Antes del **1 de marzo de 2018** la entidad deberá presentar:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.
Cuando la actividad se hubiera financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad dirigida al Presidente del Patronat solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
- c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.





Séptimo.- A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial del a Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Centre d'Estudis Martorellencs, así como también a los departamentos de Intervención, Tesorería y Comunicación.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

